



Nº Expte.: 33/2021/28104

Visto el informe jurídico del Jefe de la Unidad de Personal de fecha 24 de agosto de 2021, en el que se indica a tenor literal lo siguiente:

ASUNTO. PROCESO SELECTIVO PARA LA COBERTURA EN REGIMEN TEMPORAL UN TÉCNICO DE LA ADMINISTRACIÓN GENERAL, ADSCRITO AL ÁREA DE INDUSTRIA. GRUPO A, SUBGRUPO A1.

1.- ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS.

Primero. D. Antonio Espinar Martínez, Técnico de la Administración General, adscrito a la Unidad de Industria, fue declarado en situación de servicio en otras administraciones públicas a partir del 31-10-2020, teniendo en cuenta que había superado el proceso selectivo llevado a cabo por el Ayuntamiento de Alcorcón para la provisión, por el sistema de Libre Designación, del puesto de Jefe de Servicio de Contratación y Patrimonio, y de conformidad con el acuerdo de la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Alcorcón, en sesión celebrada el día 13 de octubre de 2020, punto 4/264, se procedió al nombramiento de D. Antonio Espinar Martínez para el desempeño del referenciado puesto. (B.O.C.M. Núm. 260 de 26 de octubre de 2020).

Segundo. Con fecha de 31 de marzo de 2021, se incoa procedimiento para la aprobación de las bases del proceso selectivo para provisión de una plaza de Técnico de la Administración General, grupo A subgrupo A1, adscrito al área de industria, al encontrarse vacante por situación de servicio en otras administraciones públicas el titular.

Tercero. El 21 de junio de 2021 el tribunal calificador del proceso selectivo para provisión de una plaza de Técnico de la Administración General, grupo A subgrupo A1, adscrito al área de industria, incoado por Resolución número 2021001587 de fecha 31/03/2021, declara a todos los aspirantes como no aptos, resultando la convocatoria desierta.

Cuarto. El 15 de agosto de 2021 se remite un nuevo borrador de las bases de la convocatoria a los representantes sindicales de este ayuntamiento al efecto de que en el plazo de tres días hábiles se presentaran alegaciones u observaciones a la misma.

En el plazo indicado se remiten las siguientes alegaciones.

1. Unión Sindical Obrera



- Referente a la base 3.4 se solicita la eliminación como requisito de acceso la titulación de “Ciencias Políticas y de la Administración”, por entender que no se ajusta a la necesidades del puesto de trabajo.
 - La Administración no puede aceptar la propuesta, la titulaciones exigidas son las marcadas por el artículo 169.2.a) del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local.

- Referente a la base octava, en relación con la baremación del concurso se alega que se debe suprimir la valoración de la superación de alguno de los ejercicios eliminatorios correspondientes a las pruebas selectivas de acceso, como funcionario de carrera, a los Cuerpos de Técnico de Administración General (subgrupo A1) o en cualquiera de las Subescalas de la Escala de Funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, por entender que no acredita nada.
 - La administración no acepta la alegación, en este apartado se valora que el candidato haya demostrado unos conocimientos mínimos en un proceso selectivo, aunque sea en otra Administración.

- Referente a la base octava, en relación con la baremación de la formación, se solicita que se suprima la valoración como ponente en cursos, Masters, congresos, seminarios o actividades formativas de similar naturaleza impartidas por las Administraciones Públicas.
 - La administración acepta la alegación por entender que no se ajusta al perfil de candidato buscado.

2. Unión General de Trabajadores

- La sección sindical referenciada alega que se debe establecer una puntuación mínima para superar el proceso selectivo.
 - La Administración acepta la propuesta y se establece un puntuación mínima de un punto que corresponde a la valoración del apartado de formación.



Sexta.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 19 de la Ley 11/2020, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2021, existen necesidades urgentes e inaplazables para la provisión del puesto de TAG adscrito al área de industria nuevo procedimiento selectivo con la misma motivación y bases que las aprobadas por la Por Resolución numero. 2021001587 de fecha 31 de marzo de 2021.

2.- LEGISLACIÓN APLICABLE.

- Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local.
- Reglamento General de ingreso del personal al servicio de la Administración General del Estado y de provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios civiles de la Administración General del Estado aprobado por el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo.
- Texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre (TREBEP)
- Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local aprobado por el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril (TRRL).
- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (LRBRL)

3.- CONSIDERACIONES JURÍDICAS.

Primera.- La cobertura de la plaza de TÉCNICOS DE LA ADMINISTRACIÓN GENERAL se encuadran en la Escala de ADMINISTRACIÓN GENERAL, Subescala TÉCNICA, dotada con las retribuciones básicas correspondientes al grupo/subgrupo de A/A-1, de conformidad con lo regulado en los artículos 167 y ss del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local -TRRL-.

Segunda.- De conformidad con lo previsto en el artículo 10 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, es **personal funcionario interino** aquél que, por razones expresamente justificadas de necesidad y urgencia, es



nombrado como tal para el desempeño de funciones propias de funcionarios de carrera, cuando se dé alguna de las siguientes circunstancias:

“a) La existencia de plazas vacantes cuando no sea posible su cobertura por funcionarios de carrera.

b) La sustitución transitoria de los titulares.

c) La ejecución de programas de carácter temporal.

d) El exceso o acumulación de tareas por plazo máximo de seis meses, dentro de un período de doce meses”.

Tercera.- La selección de los funcionarios interinos habrá de realizarse mediante **procedimientos ágiles** que respetarán en todo caso los principios de igualdad, mérito, capacidad y publicidad.

Su cese se producirá, además de por las causas previstas en el artículo 63 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, cuando finalice la causa que dio lugar a su nombramiento. **Les será aplicable, en cuanto sea adecuado a la naturaleza de su condición, el régimen general de los funcionarios de carrera.**

Cuarta.- En relación con lo anterior, el Capítulo V del Reglamento General de ingreso del personal al servicio de la Administración General del Estado establece a tenor literal lo siguiente:

“Artículo 27. Selección y nombramiento.

1. El nombramiento del personal funcionario interino se efectuará, con arreglo a los principios de mérito y capacidad, [...]

El procedimiento deberá posibilitar la máxima agilidad en la selección, en razón a la urgencia requerida para cubrir transitoriamente los puestos de trabajo en tanto se destina a los mismos a funcionarios de carrera.

2. Los funcionarios interinos deberán reunir, en todo caso, los requisitos generales de titulación y las demás condiciones exigidas para participar en las pruebas de acceso a los correspondientes Cuerpos o Escalas como funcionarios de carrera.

3. Las normas sobre selección de los funcionarios de carrera serán de aplicación supletoria a la selección de los funcionarios interinos en cuanto resulte adecuado a la naturaleza de éstos.”

En virtud de las competencias delegadas por la Alcaldía-Presidencia, por su Decreto de Alcaldía Núm. 2019003008 de fecha 17 de junio de 2019.



RESUELVO

Primero. Aprobar las bases reguladoras de las pruebas selectivas anexas a la presente Resolución para la provisión en régimen de interinidad del puesto de trabajo **DE TÉCNICO DE LA ADMINISTRACIÓN GENERAL Técnico de la Administración General, adscrito al área de industria. Grupo A, Subgrupo A1.**

Segundo.- Ordenar su publicación en la sede electrónica página web de este Ayuntamiento y el anuncio en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid.

Tercero.- Comunicar la presente resolución a los representantes sindicales y los servicios afectados.

ANEXO I

BASES DE CONVOCATORIA PARA LA PROVISIÓN EN REGIMEN TEMPORAL DE UN PUESTO DE TRABAJO DE TÉCNICO DE LA ADMINISTRACIÓN GENERAL

1. OBJETO DE LA CONVOCATORIA

Plaza: Técnico de la Administración General, adscrito al área de industria.

Clasificación: Grupo A, Subgrupo A1.

Procedimiento de selección: Concurso.

Régimen jurídico: Funcionario interino.

Duración: El nombramiento se extenderá por el tiempo que dure la situación del titular del Puesto de trabajo de servicios especiales, y en caso de quedar vacante, hasta su cobertura por cualquiera de los procedimientos legales.

2. NATURALEZA Y CARACTERÍSTICAS DEL PUESTO

Puesto de Trabajo: Técnico de la Administración General.

Adscripción: Área de industria.

Retribuciones mensuales asignadas al puesto: 3.105,68 € mensuales según normativa de función pública, con lo siguientes conceptos: Sueldo Base: Subgrupo A1: 1.214,39 €. Nivel de Complemento de Destino: 24: 638,29 €. Complemento específico: 1.253,00 €.,



Los cometidos principales del puesto de trabajo, entre otros que puedan serle encomendados conforme al perfil profesional, estarán relacionados con carácter general con apoyo al titular de la Concejalía, y al desarrollo de funciones técnico-jurídicas en materia de industria.

3. REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES

3.1 Tener la nacionalidad española o de cualquier Estado Miembro de la unión Europea o quien no siendo español/a ni nacional de un estado miembro de la Unión Europea, se encuentre en situación de legalidad, siendo titular de un documento habilitante para residir y acceder sin limitaciones al mercado de trabajo.

Los/as nacionales de otros estados deberán demostrar conocimientos suficientes de Castellano, pudiéndose exigir la realización de pruebas con este fin.

3.2. Tener cumplido 16 años de edad y no haber alcanzado la edad obligatoria de jubilación.

3.3. No padecer enfermedad, ni estar afectado por limitación física o psíquica que sean incompatibles con el desempeño de las funciones del puesto y poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

3.4. Estar en posesión o en condiciones de obtener el Título Universitario de Licenciado en Derecho, en Ciencias Políticas y de la Administración, en Económicas, en Administración y Dirección de Empresas, en Ciencias Actuariales y Financieras o de los Títulos de Grado correspondientes o equivalentes, según lo establecido por la normativa que regula la ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales. En caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá estar en posesión de la correspondiente convalidación o de la credencial que acredite, en su caso, la homologación.

3.5 No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

3.6 No estar incurso en ninguno de los casos de incapacidad ni incompatibilidad establecidos en las disposiciones vigentes.

4. PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES

4.1 Lugar y periodo de presentación: Las instancias solicitando participar en la convocatoria se presentarán en el modelo indicado dentro del plazo de 10 días hábiles



Ayuntamiento de Arganda del Rey

siguientes a aquel en que aparezca publicada en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid.

Quienes deseen tomar parte en el proceso selectivo deberán hacerlo mediante solicitud normalizada que será facilitada gratuitamente en la página web <https://www.ayto-arganda.es>.

La solicitud podrá presentarse en el Registro General del Ayuntamiento de Arganda, situado en la plaza de la Constitución, número 1, 28500, Arganda del Rey, o en cualquiera de las formas previstas en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En caso de presentar las instancias en Administración distinta, y al objeto de agilizar el procedimiento, el interesado lo comunicará mediante correo electrónico a la dirección personal@ayto-arganda.es, adjuntando documento en formato pdf de la solicitud.

Todos los anuncios y documentos relativos a esta convocatoria se publicarán, además de la forma establecida en estas normas, en el sitio de empleo público de la sede electrónica de la página web oficial del Ayuntamiento de Arganda, publicidad que sustituirá a la publicación en papel del tablón de anuncios municipal.

4.2 Tasa de examen: La Tasa por Derechos de Examen asciende a 26,94 Euros, conforme a lo establecido en el artículo 5 de la Ordenanza Fiscal núm. 19.

Deberá pagarse mediante autoliquidación generando el modelo 301 (Derechos de examen) según enlace que aparece junto a las Bases de la convocatoria en la Sede electrónica, y siguiendo las instrucciones que allí se indican.

Una vez realizado el pago en cualquiera de las entidades bancarias detalladas en las citadas instrucciones, se acompañará a la solicitud copia del documento de autoliquidación en el que conste la justificación del ingreso con certificación mecánica o firma de la entidad bancaria

En ningún caso, el pago de la Tasa supondrá el cumplimiento del trámite de presentación en tiempo y forma de la solicitud. Del mismo modo en ningún caso se considerará subsanable el pago de la Tasa una vez finalizado el plazo de presentación de instancias.

Conforme a lo establecido en el artículo séptimo de la Ordenanza Fiscal núm. 19, no se concederán más exenciones o bonificaciones que las expresamente previstas en las leyes o las derivadas de la aplicación de los Tratados Internacionales, no considerándose exención del pago de la tasa encontrarse en sustitución de demanda de empleo.



4.3. Forma de presentación de documentos: A la solicitud general se deberá acompañar:

4.3.1. Fotocopia de los documentos acreditativos del título académico según el apartado. Esta titulación podrá ser verificada por el Departamento de Personal a través del Servicio de Verificación de Datos de la AGE.

4.3.2. Justificante de pago de derechos de examen.

4.3.3. Los aspirantes acreditarán los méritos de acuerdo con las siguientes instrucciones:

- a) Los méritos han de relacionarse de manera clara, concreta e individualizada.
- b) Los méritos relativos a la experiencia profesional en el Ayuntamiento de Arganda del Rey deberán alegarse con indicación de los períodos de tiempo de prestación de servicios. Este extremo será comprobado por el departamento de Personal.
- c) Los méritos relativos a la experiencia profesional en otras Administraciones Públicas se acreditarán mediante el certificado emitido por la unidad o servicio de personal donde prestó sus servicios el interesado, haciendo constar los servicios prestados que se pretenden hacer valer en la fase de concurso.
- d) La acreditación de los méritos correspondiente a la superación de ejercicios eliminatorios correspondientes a las pruebas selectivas de acceso, como funcionario de carrera, a los Cuerpos de Técnico de Administración General (subgrupo A1), se realizará mediante la remisión de certificación expedida por el Tribunal de Selección correspondiente o por el órgano competente de la Administración que realizará el proceso selectivo.
- e) Los cursos de formación se acreditarán mediante la presentación de fotocopias de la certificación, título o diploma correspondiente

La fecha límite para la alegación de los méritos y la presentación de los documentos relativos a los mismos será la de la finalización del plazo de presentación de solicitudes.

En ningún caso se valorarán méritos no alegados en la solicitud o no acreditados documentalmente en plazo.

5. IGUALDAD DE CONDICIONES.

De acuerdo con lo establecido en el art. 59 TREBEP, en el Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de Derechos de las Personas con Discapacidad y de su Inclusión Social, en



las presentes pruebas serán admitidas las personas con discapacidad en igualdad de condiciones que los demás aspirantes.

Los aspirantes discapacitados deberán presentar certificación expedida por el órgano competente de la Comunidad de Madrid o de la Administración del Estado, que acrediten tal condición, así como su capacidad para desempeñar las tareas correspondientes a las plazas objeto de la presente convocatoria.

6. ADMISIÓN DE ASPIRANTES

6.1 Terminado el plazo de presentación de solicitudes, el órgano competente dictará Resolución declarando aprobada la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos, que será publicada en el tablón de edictos del Ayuntamiento y en el tablón virtual del Ayuntamiento de Arganda del Rey.

6.2 Los aspirantes excluidos, así como los que no figuren en la relación de admitidos ni en la de excluidos, dispondrán de un plazo único e improrrogable de cinco días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la Resolución, a fin de subsanar el defecto que haya motivado su exclusión o su no inclusión expresa.

En todo caso se entenderán como causas de exclusión no subsanables:

- La presentación de la solicitud fuera de plazo.
- El incumplimiento de cualquier requisito de participación en el momento de la finalización del plazo de presentación de solicitudes.
- La falta de pago de la tasa por derechos de examen.

6.3 Las listas provisionales de aspirantes admitidos y excluidos se considerarán automáticamente elevadas a definitivas si no se presentaran reclamaciones frente a las mismas. Si las hubiera, serán resueltas por resolución del órgano competente por la que se aprobará la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, que será publicada en el tablón de edictos del Ayuntamiento y en el tablón virtual del Ayuntamiento de Arganda del Rey.

7. ORGANO DE SELECCIÓN

Por Resolución del órgano competente se establecerá la composición del Tribunal Calificador, que en todo caso tendrá un número, no inferior a cinco, entre los que habrá un Presidente y un Secretario que actuará con voz y voto.



El régimen jurídico aplicable al Tribunal Calificador será el que se establece para los órganos colegiados en los artículos 15 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

El Tribunal queda facultado para resolver las dudas que se presenten y para adoptar los acuerdos necesarios para el buen orden del proceso selectivo en todo lo que no esté previsto en las presentes Bases.

8. PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

La selección se hará por el procedimiento de Concurso.

Concurso de Meritos:

A) Experiencia profesional: hasta un máximo de 6 puntos.

A.1 - Por servicios prestados en entidades locales territoriales de las contempladas en el artículo 3 de LBRL, en puestos de trabajo de Técnico de la Administración General (A1), adscritos al área de industria o urbanismo.

a razón de 0,15 puntos por mes o fracción superior a 20 días, hasta un máximo de 6 puntos.

A.2 - Por servicios prestados en entidades locales territoriales de las contempladas en el artículo 3 de LBRL, en puestos de trabajo de Técnico de la Administración General o de Habilitación de carácter nacional del subgrupo A1 a razón de 0,10 puntos por mes o fracción superior a 20 días, hasta un máximo de 4 puntos.

A.3 - Por servicios prestados en administraciones publicas distintas de las entidades locales territoriales de las contempladas en el artículo 3 de LBRL, en puestos de trabajo de Técnico de la Administración General del subgrupo A1 a razón de 0,05 puntos por mes o fracción superior a 20 días, hasta un máximo de 3 puntos.

B) Por haber superado, en convocatoria publicada en los diez años anteriores a la fecha de la publicación de las presentes bases, alguno de los ejercicios eliminatorios correspondientes a las pruebas selectivas de acceso, como funcionario de carrera, a los Cuerpos de Técnico de Administración General (subgrupo A1) o en cualquiera de las Subescalas de la Escala de Funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, a razón de 1,5 punto por cada ejercicio, hasta un máximo de 3 puntos.



C) Formación hasta un máximo de 1 puntos.

Se valorarán en este apartado la participación acreditada, como alumno, en cursos, Masters, congresos, seminarios o actividades formativas de similar naturaleza impartidas por las Administraciones Públicas, por centros acogidos al Plan de Formación continua de las Administraciones Públicas o por Universidades y que a juicio del Tribunal, tengan relación directa con la plaza que se convoca.

No serán objeto de valoración en este apartado las asignaturas que formen parte de un plan de estudios conducentes a un título oficial, ni tampoco el título oficial propiamente dicho.

No serán objeto de valoración las actividades formativas respecto de las que no se acredite el número de horas. En los cursos oficiales con indicación de haber superado créditos ECTS, en aplicación del Real Decreto 1125/2003, de 5 de septiembre, por el que se establece el sistema europeo de créditos y el sistema de calificaciones en las titulaciones universitarias de carácter oficial y validez en todo el territorio nacional, se aplicará el criterio de 25 horas lectivas por cada crédito ECTS

La puntuación máxima a otorgar en este apartado por acciones formativas no podrá superar los un punto, que se distribuirán conforme al siguiente baremo:

DURACIÓN	PUNTUACIÓN
20 a 49 horas	0,10
50 a 99 horas	0,20
100 a 199 horas	0,40
200 a 299	0,80
300 horas o más	1,00

9. CALIFICACIÓN

La calificación de la fase de concurso será la resultante de la suma de las puntuaciones obtenidas en los apartados de experiencia profesional, superación de pruebas selectivas de acceso, como funcionario de carrera y formación.



Para superar el proceso selectivo, será necesario obtener una puntuación mínima de un punto.

En caso de empate el orden se establecerá atendiendo a la mayor puntuación obtenida en el apartado de experiencia profesional, y si esto no fuera suficiente, en segundo lugar, a la mayor puntuación obtenida en el apartado de superación de pruebas selectivas de acceso, como funcionario de carrera. De persistir el empate éste se solventará por orden alfabético del primer apellido de los aspirantes empatados, de conformidad con la letra que determine el sorteo anual realizado por la Secretaría de Estado para la Administración Pública a que se refiere el artículo 17 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado.

El Tribunal calificador hará pública las calificaciones provisionales concediendo un plazo único e improrrogable de tres días hábiles, a contar desde el día siguiente a la publicación en el Tablón de Anuncios Electrónico, para formular alegaciones. Las reclamaciones dirigidas al Tribunal deberán presentarse en el Registro General del Ayuntamiento de Arganda del Rey o por cualquiera de los medios señalados en el art. 16.4 de la Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

10. PROPUESTA DE NOMBRAMIENTO

Finalizado el proceso de selección el Tribunal publicará en la Sede electrónica el resultado por orden de puntuación alcanzada por los/as aspirantes en el proceso selectivo, así como la propuesta de nombramiento.

El aspirante seleccionado presentará en la Unidad de Personal, en el plazo de 10 días hábiles computados desde el siguiente a la publicación del anuncio del resultado final del proceso en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento, los siguientes documentos:

- Documento de identificación personal (original para su cotejo)
- Titulación académica (original para su cotejo)
- Declaración responsable de no hallarse inhabilitado para el ejercicio de cargo público y de no haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de la Administración Pública.



- Declaración responsable de no hallarse sometido a alguna de las causas de incompatibilidad prevista en la ley 53/1984 de 26 de Diciembre de Incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas.
- Certificado Médico de no sufrir enfermedad o defecto físico o psíquico que impida el normal ejercicio de la función.
- Originales de los documentos aportados en la fase de concurso.

Quienes dentro del plazo fijado en esta Base no presentasen la documentación requerida, o del examen de la misma se dedujese que carecen de alguno de los requisitos señalados en estas Bases, o que los originales no se corresponden con las fotocopias aportadas, no podrán ser nombrados, quedando anuladas las actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran incurrido por falsedad en documento público

En este caso, el órgano competente podrá solicitar al Tribunal una nueva propuesta de nombramiento, que recaerá en la siguiente persona por orden de puntuación en la calificación final.

11. BOLSA DE EMPLEO

Los aspirantes que, habiendo obtenido una puntuación mínima de un punto, se incluirán en una Bolsa de empleo, a efectos de nombramientos interinos como Técnico de la Administración General, por sustitución, cobertura temporal de vacante o cualquier otra eventualidad que se requiera en puestos de trabajo similares al convocado, conforme a las necesidades de organización y funcionamiento de los servicios municipales. La Bolsa se regirá por el Reglamento de las Bolsas del Ayuntamiento de Arganda, que se encuentra publicado en la Sede Electrónica

12. RECURSOS

Contra la Resolución que apruebe las presentes bases, cabe interponer alternativamente recurso de reposición potestativo ante la Alcaldía de este Ayuntamiento, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; o bien interponer directamente recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso- Administrativo de Madrid, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la publicación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se



Ayuntamiento de Arganda del Rey

haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho el aspirante.

Lo manda y firma la Sra. Concejala Delegada de Hacienda, Régimen Interior e Igualdad, D.^a Ana María Sabugo Marcello, en Arganda del Rey en la fecha arriba indicada.

Fdo.: Ana María Sabugo Marcello
Concejala Delegada de Hacienda
y Régimen Interior
Documento firmado electrónicamente
con fecha 24/08/2021 - 13:23:56